

Santiago, 2 de mayo de 2022

DE 02031-22

Señor
Juan Andrés García Jarpa
Encargado Titular
Energía Eólica Mesamávida SpA
Presente

Ref.: Solicitud Entrada en Operación Parcial del proyecto Parque Eólico Mesamávida (NUP 548).

[1] Carta 0067-MES 2022, recibida el 30 de marzo de 2022.

[2] Carta N°0027-2022, recibida el 8 de febrero de 2022.

[3] Carta DE 00908-22, emitida el 25 de febrero de 2022.

Responde a: DE01613-22.

De mi consideración:

En respuesta a la comunicación de la Ref. [1], en la cual su representada solicita nuevamente a este Coordinador autorizar la entrada en operación parcial del NUP 548 Parque Eólico Mesamávida (“Proyecto”), según lo establecido en el literal d) del Artículo 2 del Decreto Supremo N°51 de 2021, del Ministerio de Energía, que decreta medidas preventivas que indica de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 163° de la Ley General de Servicios Eléctricos (“LGSE”), publicado en el Diario Oficial el día 18 de agosto de 2021, informo a usted lo siguiente:

En virtud de lo anterior, y revisados los antecedentes remitidos por su representada y dejando constancia de que ya existe una solicitud previa de entrada en operación parcial del Proyecto, hecha por su representada a través de la comunicación de la Ref. [2], la cual fue autorizada por este Coordinador por medio de la Ref. [3], se autoriza la habilitación de la gestión para la entrada operación parcial con los nuevos antecedentes y etapas informadas en la Ref. [1], tal como se señala a continuación:

- Etapas 1: energización, pruebas y entrada en operación de 12 aerogeneradores, con una potencia instalada de 57,6 MW.
- Etapas 2: energización, pruebas y entrada en operación de 1 aerogenerador, con una potencia instalada de 4,8 MW.
- Etapas 3: energización, pruebas y entrada en operación de 1 aerogenerador, con una potencia instalada de 4,8 MW.

Por otra parte, a la fecha de la presente comunicación, el Proyecto se encuentra en período de pruebas de puesta en servicio, por lo que, en virtud de la habilitación de

la gestión para la entrada en operación parcial otorgada, y para cada una de las etapas, su representada deberá cumplir con lo siguiente:

- Etapa 1: entregar al Coordinador el estudio de modelo dinámico, informes de parámetros operacionales, y validación de información técnica final en BDIT.
- Etapa 2 y Etapa 3: actualizar los antecedentes correspondientes al alcance de las etapas del Proyecto, de acuerdo con lo establecido en la NTSyCS y, en particular, el Anexo Técnico Requisitos Técnicos Mínimos de Instalaciones que se interconectan al SI.

Cabe hacer presente que, según la aprobación de conexión vigente contenida en la respectiva declaración en construcción, el Parque Eólico Mesamávida, considerando la totalidad de las etapas, inyectará al sistema una potencia máxima de 60 MW.

Sin perjuicio de la presente habilitación, respecto de la entrada en operación parcial del proyecto NUP 548 Parque Eólico Mesamávida, su representada deberá tener presente y dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 24 del Decreto N°125, del Ministerio de Energía, que aprueba el Reglamento de la Coordinación y Operación del Sistema Eléctrico Nacional.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



Ernesto Huber J.
Director Ejecutivo (I)
Coordinador Eléctrico Nacional

EZA/PRV/KMG/MMO/ASV

c.c.:

Sr. Marco Mancilla A. - Secretario Ejecutivo (S), Comisión Nacional de Energía.

Sra. Paola Hartung – Directora de Asuntos Regulatorios, AES Andes S.A.

Sra. Consuelo Mengual – Jefa Unidad Legal.

Sr. Aníbal Ramos R. - Gerente de Mercados.

Sr. Erick Zbinden A. – Gerente de Planificación y Desarrollo de la Red.